

SOLICITUD DE CAMBIO DE MATRICULADO

Arts. 2.4.1, 3.1.10 c)

Resoluciones Nº 1055/13 - 1260/14 En.Re.S.P.

EXPEDIENTE Nº

USUARIO Nº

**Sr. Jefe Div. Instalaciones Internas
y Conexiones**

Salta, de de 20

Ref.: Obra Sanitaria en calle			Nº
Barrio			Localidad
Secc.	Mza.	Parcela	Catastro Nº

En mi carácter de **REQUIRENTE**, solicito a Ud. **CAMBIO de MATRICULADO**, por los siguientes motivos que detallo a continuación:

Por lo antes descripto, solicito inspección informativa de las instalaciones sanitarias a mi cargo (Resol. Ente Regulador 1055/13 y 1260/14, Arts. 2.4.1 y 3.1.10-c), como así también adjunto a la presente, firma del matriculado saliente, y firma del nuevo matriculado, el cual se hará cargo de las obras ejecutadas desde la fecha de recepción de los resultados de la inspección informativa.

Atentamente,

Firma del requirente: _____

Firma y sello del matriculado saliente: _____

Aclaración: _____

D.N.I.: _____

Domicilio: _____

D.N.I.: _____

Recibido de la oficina IdyC: _____

Firma y sello del nuevo matriculado: _____

Firma y sello: _____

D.N.I.: _____

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/____

Art. 2.4.1 Cambio de Matriculado: Cuando corresponda el cambio de MATRICULADO por decisión del REQUIRENTE, por fallecimiento del Matriculado, suspensión o cancelación de Matrícula, el requirente deberá informar por escrito al PRESTADOR tales circunstancias, y en igual acto deberá, proponer el nuevo Matriculado y solicitar una inspección informativa, a fin de relevar el estado de las instalaciones ya ejecutadas. Cuando corresponda el cambio de MATRICULADO por cancelación de la matrícula, el PRESTADOR fijará plazo al REQUIRENTE para que designe nuevo MATRICULADO.

Art. 3.1.10. Derechos y Aranceles: El REQUIRENTE deberá abonar al PRESTADOR, al momento de iniciarse los trámites pertinentes, el importe correspondiente por derechos de aprobación del proyecto ejecutivo y por derechos de inspección de obra de las instalaciones sanitarias internas domiciliarias, conforme los aranceles aprobados por el ENRESP. Los aranceles aplicables son los siguientes: a) Por derecho de aprobación de Proyecto Ejecutivo: 2% del monto de la obra sanitaria interna considerada. b) Por derechos de inspección de obra: 4% del monto de la obra sanitaria interna; comprende inspecciones de control obligatorias. c) Por inspección informativa solicitada por el REQUIRENTE: por cada inspección, el 30% del valor resultante del inciso b del presente artículo.